



Unidad para
las Víctimas

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1319 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. UARIV-IP-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CON NIT 860006769-9

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, identificada con NIT número 900490473-6, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, representada **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto nombrado mediante Resolución Número 01302 del 5 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución número 01441 del 3 de julio de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte, **GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** con **NIT 860006769-9**, representada legalmente por JUAN PABLO CRUZ LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.519, conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 11 de agosto de 2025 por la Cámara de Comercio de Cali, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido por la presente acta, **LIQUIDAR** el Contrato de Prestación de Servicios No. **1319 de 2022**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I.** Que de conformidad con los documentos que conforman el expediente, y especialmente con el informe final de supervisión, el siguiente es el estado en que se encuentra el Contrato de Prestación de Servicios No **1319 de 2022**.

OBJETO	Prestar los servicios financieros para el pago de las medidas de indemnización administrativa reconocidas por la Unidad a las víctimas que se encuentran en el exterior mediante la modalidad de giro.
VALOR INICIAL	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$99.988.640,00) CDP No. 2822 del 03/02/2022 RP No. 37122 del 21/04/2022
VALOR FINAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$99.988.640,00)
VALOR TOTAL EJECUTADO	NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$99.694.357,00)
FECHA SUSCRIPCIÓN	21 de abril de 2022
FECHA DE INICIO	29 de abril de 2022
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	31 de diciembre de 2022



Unidad para
las Víctimas

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1319 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. UARIV-IP-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CON NIT 860006769-9

MODIFICACIONES CONTRACTUALES	- Mediante modificatorio No 001 del 6 de julio de 2022, se modificó la cláusula tercera "Forma de Pago" del Contrato de Prestación de Servicios No. 1319 de 2022, la cual quedó así: <i>"La unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pagara los servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por los giros colocados durante el periodo de la ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con la cuenta de cobro presentada, relacionando el número de colocaciones, valor unitario, debidamente autorizada por el Supervisor del contrato quien validará con el listado de las víctimas beneficiarias y ordenados los pagos, giros realizados en dólares y se liquida en pesos colombianos a la tasa de cambio pactada y autorizada para el giro de los recursos de la medida de reparación.</i> <i>El valor cobrado del periodo mensual: corresponderá al valor resultante de multiplicar el valor unitario de la comisión ofertada (en la propuesta económica), en dólares (VC), multiplicado por el número de giros efectivamente colocados por el operador, por la Tasa de Cambio (TC) negociada con el operador financiero al momento de iniciar la ejecución del contrato.</i> <i>Valor de la facturación _ VCxQxTC.</i> <i>El Operador Financiero deberá entregar la cuenta de cobro correspondiente con los respectivos soportes dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes facturado por los servicios prestados en el mes anteriores correspondiente a los giros ordenados; la entidad aplicará las deducciones de ley o impuestos a que haya lugar, sobre el valor del servicio prestado".</i> <i>Así mismo mediante el mismo modificatorio se modificó la cláusula sexta numeral 7 de las obligaciones específicas del contratista, la cual quedó así:</i> <i>Entregar certificación de los recursos para cada giro pagado en el exterior o (documento que acredite la transacción o documento equivalente) y en caso de que la Unidad para las Víctimas lo requiera, el operador financiero deberá adelantar las acciones propias como prestador del servicio para solicitar el documento denominado prueba de pago a su aliado en el exterior.</i> - Mediante modificatorio No. 2 se modificó la Cláusula Cuarta PLAZO DE EJECUCION HASTA 28 de febrero de 2022. - Que como producto del modificatorio No. 2 en el que se prorroga el plazo de ejecución BANCO UNION S.A modificó las garantías constituidas como mecanismo de cobertura de riesgo.
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de febrero de 2023



Unidad para
las Víctimas

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1319 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. UARIV-IP-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CON NIT 860006769-9

SUPERVISOR(A)	Etapas de Ejecución
	ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZON
	JUDITH CECILIA TARAZONA ORDOÑEZ
	Etapas de liquidación
	LUIS CARLOS AYALA RUEDA

II. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de lo previsto en la Cláusula Octava del Contrato de prestación de servicios No. **1319** de **2022** La liquidación del presente contrato se hará (..) conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 (...)"

III. Que de conformidad con el estado presupuestal y lo acreditado por el supervisor en el informe final de liquidación de fecha 24 de junio de 2025 en el cual fueron legalizados los pagos ante el Grupo de Gestión Financiera de LA UNIDAD, el BALANCE FINANCIERO del contrato, es el siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO CDP No. 2822 del 03/02/2022 RP No. 37122 del 21/04/2022	\$ 99.988.640,00
VALOR ADICIONES:	\$ 0,00
VALOR TOTAL (INCLUYENDO ADICIONES Y REDUCCIONES)	\$ 99.988.640,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 99.694.357,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 99.694.357,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 0.00
SALDO LIBERADO AL CIERRE DE VIGENCIA 2023 RP No. 37122 del 21/04/2022	\$ 294.283,00
VALOR POR LIBERAR (ii)	\$ 0.00

IV. Que el supervisor liquidador del contrato No. 1319 de 2022, en su informe final de liquidación, indicó que: "(...) El saldo liberado se debe a que no se logró establecer contacto efectivo con algunas personas. Por esta razón, no fue posible ordenar el giro de la medida de indemnización administrativa, quedando un remanente por ejecutar en concepto



Unidad para
las Víctimas

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1319 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. UARIV-IP-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CON NIT 860006769-9
de comisiones (...)"

V. Que el supervisor liquidador del contrato No. 1319 de 2022, en su informe final de liquidación, establece que: *"(...) Con relación al balance de pagos y entregas del numeral 7 de SECOP II, donde se refleja que el 100% del valor del contrato se encuentra pendiente por ejecutar y entregar, en calidad de Supervisor liquidador para efectos de la liquidación del contrato N° 1319-2022, se deja constancia que la SUMA NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 99.694.357,00) equivalen al 100% del valor total del contrato ejecutado y pagado, tal y como se detalla tanto en la relación de pagos SIIF, como en el cuadro anterior, quedando sin ejecutar la suma de doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos (\$ 294.283) del valor total del contrato, el cual fue debidamente liberado mediante el RP No. 37122 del 21/04/2022 (...)"*.

VI. Que así mismo, el supervisor certifica que: *"(...) Como supervisor liquidador, manifiesto que se procede con la presente liquidación del contrato de prestación de servicios No. 1319 de 2022, conforme a la información que reposa en el expediente contractual el cual contiene los informes de supervisión, informes de ejecución, facturas, formatos de pagos y demás información de la ejecución del contrato (...)"*.

Que el supervisor liquidador, en su Informe Final de Liquidación de fecha 12 de agosto de 2025 deja constancia que: *"(...) Como Supervisor(es) del contrato de prestación de servicios No. 1319 DE 2022 certificamos que se hemos cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato No. 1319 de 2022, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.*

Así mismo se deja constancia que BANCO UNION S.A antes GIROS & FINAZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A cumplió a cabalidad el objeto contrato 1319 DE 2022, y que los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del GIROS & FINAZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A en medio magnético y que estas cumplieron con las calidades y/o especificaciones exigidas en el contrato de prestación de servicios 1319 DE 2022, los cuales fueron remitidos al expediente contractual (...)".

VII. Que así mismo, el supervisor manifiesta que: *"(...) En virtud de lo estipulado en la cláusula séptima del contrato BANCO UNION S.A antes GIROS & FINAZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, se constituyeron garantías: Póliza de Cumplimiento No. 45-44-101137633 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 07 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2025, la cual fue ampliada hasta el 28 de febrero de 2026, como mecanismos de cobertura del riesgo. Se aclara que ni durante la ejecución del Contrato, ni*



Unidad para
las Víctimas

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1319 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. UARIV-IP-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CON NIT 860006769-9

en etapa de liquidación se presentaron siniestros, por lo cual no fue necesario hacer efectivas las garantías mencionadas. (...)"

- VIII.** Que para culminar el trámite de liquidación del **CONTRATO No. 1319 DE 2022**, se evidenció que el SUPERVISOR que suscribió el Informe Final de Liquidación de fecha 12 de agosto de 2025, fue el señor **LUIS CARLOS AYALA RUEDA**, en calidad de **SUBDIRECTOR DE REPARACIÓN INDIVIDUAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1099364834, nombrado mediante Resolución No. 01386 del 13 de julio de 2025 y acta de posesión 3148 del 2 de julio de 2025.
- IX.** Que Finalmente, el supervisor en su Informe Final de Liquidación deja constancia que: *"(...) La supervisión del contrato estuvo a cargo los suscritos ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZON desde el 3 de mayo hasta 18 de octubre de 2022, de acuerdo con la Resolución 0394 del 22 de abril de 2020 y acta de posesión 1784 del 04 de mayo de 2020 y JUDITH CECILIA TARAZONA ORDOÑEZ, desde el 19 de octubre 2022 hasta el 28 de febrero de 2023 de acuerdo con la Resoluciones 03898 del 19 de octubre de 2022 y 00096 del 19 de enero de 2023 y acta de posesión 2058 del 19 de octubre 2022, calidad de SUBDIRECTORAS DE REPARACIÓN INDIVIDUAL, en etapa de liquidación el suscrito LUIS CARLOS AYALA RUEDA – SUBDIRECTOR DE REPARACIÓN INDIVIDUAL, funge como supervisor, liquidador, nombrado mediante Resolución No. 1386 del primero (01) de julio del año 2025 y posesionado mediante acta No 3148 del dos (02) de julio del año 2025. (...)"*
- X.** Que para la Unidad y de conformidad con el Título 1 Capítulo 3 numeral 3, del Manual de Contratación; y el título único Capítulo 1,2,3 del Manual de Supervisión e Interventoría, y las obligaciones relacionadas en el Contrato No. 1319 de 2022, y el Informe Final de Liquidación, el **Ordenador del Gasto** suscribe la presente acta toda vez que los funcionarios designados para la supervisión del Contrato No. 1319 de 2022, conocedores de sus deberes y obligaciones y de las consecuencias que su inobservancia acarrea, en especial de las sanciones disciplinarias según el Código Único Disciplinario, la Ley 734 de 2002 y la Ley 906 de 2004 por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal; realizaron la correcta vigilancia y control de la gestión pública y control fiscal acatando la normativa establecida al respecto en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y la Cláusula Octava del Contrato No.1319 de 2022 las partes,

ACUERDAN



Unidad para
las Víctimas

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1319 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. UARIV-IP-001-2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CON NIT 860006769-9

PRIMERO: Liquidar por **MUTUO ACUERDO** el **CONTRATO No. 1319 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y BANCO UNION S.A (Antes GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A) NIT: 860006797-9.**

SEGUNDO: Declárese a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el **CONTRATO No. 1319 de 2022**, de conformidad con lo señalado en el balance financiero.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los **26 AGOSTO 2025**

Por la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
Ordenador del Gasto

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
Subdirección de Reparación Individual

Por Banco Unión S.A.

JUAN PABLO CRUZ LOPEZ
Representante Legal

*Elaboro Aspectos Jurídicos: José Andrés Cortés Gutiérrez-- Abogado Grupo de Gestión Contractual ^{JAC}
Reviso: Aspectos Económicos: - Fabio Gonzalo Cañón Torres -Económico Grupo de Gestión Contractual ^{FGT}
Revisó: Mario Andres Suarez Tovar - Abogado Grupo de Gestión Contractual. ^{MAT}
Revisó: Helia Marcela Niño - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual ^{HMN}*